



CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS
ACUERDO NÚMERO 059 DE 2007

(21 NOV 2007)

Por el cual se aprueban unos proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera pertenecientes al Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS,

CONSIDERANDO

Que acorde con lo establecido en el numeral 7° del artículo 13 de la Ley 781 de 2002, el saldo de los recursos que resultare después de cancelar la totalidad de las deudas de que tratan los numerales 3, 4, 5 y 6 del mismo artículo, podrá ser destinado a los proyectos de inversión que determine la entidad territorial correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el efecto en la citada norma;

Que el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 781 de 2002 dispuso que en *"el evento en que los recursos disponibles del FAEP a favor de la entidad territorial resulten insuficientes para cubrir el costo de la financiación total del proyecto, la respectiva entidad territorial deberá garantizar la financiación completa del mismo, bien sea con recursos propios o provenientes de otras fuentes de financiación"*;

Que el artículo 5° del Decreto 416 de 2007, estableció que corresponde al Consejo Asesor de Regalías la aprobación de los proyectos a financiar con recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera FAEP de que trata el numeral 7° del artículo 13 de la Ley 781 de 2002;

Que el artículo 6° de la Resolución 698 de 2004 dispuso que conforme a lo dispuesto en las Leyes 141 de 1994 y 756 de 2002, y el Decreto 195 de 2004, el Departamento Nacional de Planeación directamente o a través de la contratación de interventores administrativos y financieros, efectuará el control y vigilancia de la correcta utilización de estos recursos, para lo cual el porcentaje retenido que será destinado a realizar el control y vigilancia para entidades no productores equivaldrá al cuatro por ciento (4%) de los recursos utilizados para el financiamiento del proyecto aprobado por el Consejo Asesor de Regalías;

Que el artículo 3° de la Resolución 698 de 2004 establece que para el giro de los recursos se requiere una certificación del cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 781 de 2002 para acceder al saldo de los recursos;

Que en sesión del 30 de octubre de 2007, se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, los cuales han sido debidamente viabilizados por los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Cultura y Ministerio de Transporte, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, implementada mediante la Resolución 806 del 10 de agosto de 2005, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que de acuerdo con certificaciones expedidas el 10 de agosto de 2004, 6 de septiembre de 2004, 24 de enero de 2005, 13 de enero de 2006, 4 de septiembre de 2006, 02 de octubre de 2006, 30 de noviembre de 2006, 26 de enero de 2007, 29 de mayo de 2007, de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los municipios señalados en el presente acuerdo disponen de un saldo de recursos, para ser utilizado en proyectos de inversión contemplados en el plan de desarrollo territorial;

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban uno proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera pertenecientes al Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Que los desembolsos de los recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Resoluciones 698 y 1068 de 2004 expedidas por la Dirección General del Departamento Nacional de Planeación, y

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la financiación de los siguientes proyectos con cargo a los recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera ahorrados por el Fondo Nacional de Regalías, correspondientes a los saldos a favor de las entidades territoriales para ser utilizados en proyectos de inversión contemplados en sus planes de desarrollo territoriales de conformidad con los certificados expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y designar el respectivo ejecutor, así:

Cifras en pesos

BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	MUNICIPIO	VALOR SOLICITADO	VALOR COFINANCIADO	VALOR TOTAL	VALOR APROBADO
1150025720000	Municipio	CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO SAN JOSE DEPARTAMENTO DE CALDAS	Caldas	San Jose	60.880.000	-	60.880.000	60.880.000
1150025780000	Municipio	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR GUATEQUE DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	Cundinamarca	Simijaca	63.014.000	24.148.000	87.162.000	63.014.000
1150024930000	Soata	CONSTRUCCION 190 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL URBANIZACION VILLA BETTY MUNICIPIO DE SOATA BOYACA	Boyaca	Soata	96.000.000	2.181.624.430	2.277.624.430	96.000.000
1190001780000	Alcaldia	ADECUACION REMODELACION PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARANZAZU DEPARTAMENTO DE CALDAS	Caldas	Aranzazu	16.000.000	18.844.900	34.844.900	16.000.000
0011102540000	Municipio De Armenia	REPOSICION DE 663 METROS CUADRADOS DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA CALLE 11 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Antioquia	Armenia	36.947.000	26.017.000	62.964.000	36.947.000
0011102470000	Alcaldia De Gachancipa	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA PAVIMENTACION CON ASFALTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA LA AURORA DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	Cundinamarca	Gachancipa	94.476.000	-	94.476.000	94.476.000
0011102480000	Alcaldia De La Argentina	MANTENIMIENTO RED VIAL EL TACHUELO ALTO CARMEN QUEBRADA NEGRA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA	Huila	La Argentina	60.000.000	13.118.000	73.118.000	60.000.000
0011102490000	Alcaldia Municipal	MANTENIMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA A LA INSPECCION DE GUACAMAYAS CON LA VEREDA BOIANZA DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN, META	Meta	Mapiripan	37.155.000	10.262.000	47.417.000	37.155.000
0011102520000	Alcaldia Mpal	CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL VEREDA LAS VARAS MUNICIPIO DE SANTA BARBARA ISCUANDE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Nariño	Santa Barbara	245.123.000	90.000.000	335.123.000	245.123.000
0011102590000	Alcaldia De Chipata	MEJORAMIENTO DE LA VIA CHIPATA - VELEZ SECTOR LA UNION DEL MUNICIPIO DE CHIPATA DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Santander	Chipata	35.775.000	1.334.900	37.109.900	35.775.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se encuentran disponibles en las cuentas administradas por ECOPEPETROL para el manejo de dichos recursos en los términos establecidos por el Decreto 1939 de 2001 y el inciso primero del artículo 2° del Decreto 2652 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO.- La monetización de los dólares necesarios para la financiación de estos proyectos, de acuerdo con el cupo en dólares certificado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se realizará cuando la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación solicite a ECOPEPETROL el giro de los recursos.

PARÁGRAFO. Si al momento de efectuar la monetización el valor resultante es inferior al valor solicitado o al aprobado por el presente Acuerdo, la entidad territorial debe asumir el diferencial con el fin de garantizar la financiación completa del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre el valor a girar, con destino a la Interventoría administrativa y financiera, los cuales permanecerán en las cuentas administradas por ECOPEPETROL, hasta que se envíe la respectiva solicitud de giro.

ARTÍCULO QUINTO.- Para proceder a solicitar el giro de los recursos a ECOPEPETROL, la entidad territorial beneficiaria de los recursos debe enviar a la Dirección de Regalías los requisitos establecidos en las Resoluciones 698 y 1068 de 2004 expedidas por la Dirección General del Departamento Nacional de Planeación.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban uno proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera pertenecientes al Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

ARTÍCULO SEXTO.- La aprobación de los proyectos de que trata el presente Acuerdo perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;

b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.

En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo deben ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron, y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los

Carolina Rentería

CAROLINA RENTERÍA

Directora General

Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías

Amparo García Montaña

AMPARO GARCIA MONTAÑA

Directora de Regalías

Secretaria Técnica

Consejo Asesor de Regalías

AGM/ JLT/ CAZ/ MXA/ FMC/

[Handwritten initials]